GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJER FARIO DEL INTERIOR

N° Int.: 7533006

MIGRACIÓN

MINISTERIO DE LICA DE Y SEGURIDAD PUBLICA DE Y SEGURIDAD PUBLICA DE LA PROPERTIDAD PUBLICA DE LA PROPERTIDAD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

04 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88199

TOTALMENTE TRAMITARITIAGO , 11 de Abril de 2017

VISTO: a) que con fecha 03 de Enero de 2017 la extranjera doña Lucely Zarahi SEIJAS LEON de nacionalidad VENEZOLANA solicitó visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado OF. (R) N°896 de fecha 28 de Marzo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Lucely Zarahi SEIJAS LEON de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por la extranjera doña Lucely Zarahi SEIJAS LEON de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono de país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Polic Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/V2L/PSS [718] 11/04/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policia de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM

- Archivo

KODRIGO SAMDOVAL DUCOING JEFE DEPARTANCINTO DE EXTRANJERIA Y AIDRACION